

PAUTAS PARA PROVEEDORES



DEFINICIONES

Evaluación: Es el proceso mediante el cual FOTL, un supervisor externo u otro socio de negocios determina si una Planta cumple con los requisitos especificados e identifica las deficiencias y las áreas de interés.

Plan de medidas correctivas (CAP): El plan de medidas en el que se detallan métodos para solucionar los hallazgos de un informe de Evaluación de seguridad o de cumplimiento social. En el CAP se detallan los hallazgos, la causa fundamental del hallazgo, la medida que se debe tomar para corregir el hallazgo, la parte responsable, la fecha límite y el estado para llevar a cabo cada medida.

Planta: La ubicación física en la que se producen o almacenan las mercancías en cualquier etapa de la Cadena de Suministro.

Asociación de Empleo Justo (Fair Labor Association, "FLA"): Una red internacional de empresas, universidades y organizaciones de la sociedad civil que colaboran para garantizar que millones de personas que trabajan en las fábricas y granjas del mundo reciban un salario justo y estén protegidas de los riesgos para su salud, seguridad y bienestar.

Organización Internacional del Trabajo ("OIT"): La única agencia tripartita de las Naciones Unidas, que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de los estados miembros para establecer normas laborales, desarrollar políticas y diseñar programas que promuevan el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres.

Subcontratista: Cualquier otro negocio que no sea el proveedor al que Fruit of the Loom (o sus compañías afiliadas) le emitió el pedido de compra, que realice un proceso directamente relacionado con la elaboración del producto para Fruit of the Loom por parte del proveedor. Como ejemplos de procesos subcontratados se pueden incluir corte, costura o cualquier operación a partir de ese momento (bordado, impresión o lavado de un producto terminado de la marca).

Cadena de Suministro: La red de todas las personas, organizaciones, recursos, actividades y tecnología que intervienen en la creación y venta de un producto, desde la entrega de materiales básicos desde el proveedor al fabricante, hasta su ulterior entrega al consumidor final.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

En Fruit of the Loom y nuestras compañías afiliadas (colectivamente, "Fruit of the Loom" o "FOTL"), nos hemos comprometido a asegurar que nuestra compañía lleve adelante los negocios de una manera socialmente responsable, equilibrando las necesidades de la compañía con el impacto que producimos en el medio ambiente, la gente que participa en nuestra Cadena de Suministro y las comunidades en las que operamos. Elegimos proveedores que comparten nuestro compromiso y trabajan junto a nosotros para lograr una Cadena de Suministro sostenible.

El Código de Conducta es el punto de partida para establecer prácticas comerciales éticas y legales como así también el respeto por los derechos humanos y el medio ambiente. A través de Evaluaciones regulares realizadas por compañías de evaluación de terceros, se supervisa que los proveedores cumplan el Código de Conducta de FOTL. Se espera que los proveedores mantengan la transparencia de sus operaciones en todo momento.

Favorecemos un entorno de mejora continua y estamos disponibles para proporcionar asistencia a medida que surjan las oportunidades de mejora. Debemos trabajar de manera conjunta en una Cadena de Suministro en la que se satisfagan las necesidades de la compañía y la gente, y que funcione de manera tal que se minimicen los impactos para el entorno compartido.

Las Pautas para Proveedores constituyen un recurso en el que se detallan las expectativas de cumplimiento social de Fruit of the Loom para las Plantas en las que se fabrica nuestra familia de marcas ya sea directamente para Fruit of the Loom o para una compañía afiliada.

En todo este documento, con el símbolo de la marca de verificación, se resaltan las medidas específicas que se requieren.

CÓDIGO DE CONDUCTA

En FOTL, estamos comprometidos con llevar a cabo actividades comerciales con los más elevados estándares de ética empresarial y respeto por los derechos humanos y el medio ambiente. Exigimos el mismo compromiso de todas las Plantas que suministren nuestros productos, incluyendo, pero sin limitarse a estos, contratistas, Subcontratistas, titulares de licencias y otros socios comerciales designados. El Código de Conducta del Proveedor refleja las normas mediante las cuales nos aseguramos de que los Proveedores cumplen con ese compromiso, y se rige por los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT y por el Código de Conducta en el Lugar de Trabajo de la FLA.



El Código de Conducta actual de FOTL debe publicarse en idiomas que comprendan todos los empleados, incluidos los trabajadores inmigrantes, en un lugar de la Planta que sea fácilmente visible y accesible para todos los empleados y los visitantes. Debe tener 11 x 17 pulgadas o ser de tamaño A3. Todos los empleados deben recibir capacitación en el Código de Conducta de FOTL anualmente. Se deben enviar registros a FOTL a solicitud. FOTL proporciona capacitación sobre el Código de Conducta a los equipos de gestión de proveedores.

ASOCIACIÓN DE ADUANAS-COMERCIO CONTRA EL TERRORISMO (CUSTOMS-TRADE PARTNERSHIP AGAINST TERRORISM, C-TPAT) DE LOS ESTADOS UNIDOS

El gobierno de los Estados Unidos formó el programa C-TPAT a fin de asegurar circuitos comerciales contra el terrorismo y proteger las fronteras estadounidenses. Nos esforzamos por garantizar que los terroristas, los materiales y los armamentos terroristas, y otros tipos de contrabando no ingresen a nuestro circuito de suministro, y que los productos y los materiales no sean objeto de manipulación indebida, pérdidas o robos.



Tenga en cuenta las siguientes exigencias para los proveedores que realizan envíos a los Estados Unidos como parte de estos esfuerzos:

- Se exige que todos los proveedores que realizan envíos a los Estados Unidos completen anualmente el manual de trabajo de la C-TPAT ("Cuestionario sobre seguridad de C-TPAT" [C-TPAT Security Questionnaire]) de FOTL.
- Todos los proveedores que realizan envíos a los Estados Unidos deben utilizar un sello de alta seguridad de conformidad con la norma ISO 17712:2013 y con aprobación C-TPAT.
- Todos los proveedores que realizan envíos a los Estados Unidos deben someterse a una Evaluación de seguridad realizada por una compañía de monitoreo de tercera parte. A fin de cumplir con esta exigencia, se aceptan Evaluaciones de seguridad de SCAN o WRAP.
- La Aduana de los Estados Unidos evalúa proveedores (que realizan envíos a los Estados Unidos) de manera aleatoria con el propósito de supervisar las medidas de seguridad implementadas.

MINERALES CONFLICTIVOS

El 22 de agosto de 2012, la Comisión de Valores de los Estados Unidos adoptó una norma definitiva de conformidad con el Artículo 1502 de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank, que consiste en exigir que las compañías que cotizan en bolsa o las entidades emisoras, divulguen de manera pública el uso que hacen de los minerales conflictivos que se originan en la República Democrática del Congo ("RDC") o en un país adyacente (junto con la RDC, constituyen los "países alcanzados"). En virtud del Artículo 1502, el término "minerales conflictivos" incluye el tantalio (derivado de columbita-tantalita), el estaño (derivado de casiterita), el tungsteno (derivado de wolframita) y el oro. Entre los países alcanzados se incluyen la RDC y los países adyacentes a la RDC: Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.



La norma se aplica a todos los productos fabricados a partir del 31 de enero de 2013.



A fin de ayudar en la identificación del uso de los minerales conflictivos y en su comunicación al gobierno de los Estados Unidos, cada nuevo proveedor y titular de licencia debe evaluar su Cadena de Suministro, para lo cual debe completar el Cuestionario en Excel de FOTL sobre Minerales Conflictivos (Conflict Minerals Questionnaire). Todos los proveedores y titulares de licencias serán seleccionados anualmente al azar para que respondan un nuevo Cuestionario sobre Minerales Conflictivos. Esto también servirá para ratificar y confirmar la exactitud e integridad de todas las respuestas anteriores hasta ese momento. Además, esperamos que todos los proveedores y los titulares de licencias revisen constantemente su Cadena de Suministro y nos notifiquen de inmediato si se utilizan minerales conflictivos, y cuando se produzca algún evento que pudiera hacer que las respuestas al Cuestionario sobre Minerales Conflictivos fueran inexactas o incompletas.

TRABAJOS FORZOSOS

Fruit of the Loom prohíbe el uso de mano de obra forzosa, incluida, a modo de ejemplo, mano de obra de prisioneros, mano de obra forzada o esclava, y la mano de obra encadenada en su Cadena de Suministro. El Código de Conducta de FOTL establece que los Proveedores deberán supervisar su propia Cadena de Suministro y adoptar medidas para garantizar que sus Plantas, y las Plantas que pertenezcan a su Cadena de Suministro, no se utilicen para trabajos forzados ni para la trata de personas. En otras palabras, todos los proveedores, contratistas, Subcontratistas, titulares de licencias y demás socios comerciales designados de Fruit of the Loom deberán prohibir el uso de trabajo forzoso y la trata de personas en sus propias Cadenas de Suministro y proporcionar evidencias de los esfuerzos de cumplimiento si se requieren. Como guía adicional, se aplicará lo siguiente a todos los proveedores,

contratistas, Subcontratistas, titulares de licencias y demás socios comerciales designados de Fruit of the Loom:

- No se permite mano de obra de prisioneros, mano de obra forzada o esclava, ni mano de obra encadenada.
- Los trabajadores no deben estar en deuda con terceros o el empleador debido a la contratación o colocación.
- Los trabajadores no deben pagar ningún honorario, impuesto, depósito o fianza por costos relacionados con el empleo durante la contratación, la colocación, o por empleo continuado. Lo anterior no incluye deducciones por el impuesto a las ganancias, seguro social, u otras retenciones similares requeridas legalmente por autoridades del gobierno. Ejemplos de honorarios prohibidos: honorario/comisión de agentes de contratación, pruebas médicas o vacunaciones exigidas por la legislación, pasaporte, visa/permiso de trabajo, viaje internacional, tarjeta de identificación o tarjeta de horario, costos notariales, u otros honorarios legales.
- Los términos y condiciones reales de empleo deberán cumplir con los contratos firmados al momento de la contratación.
- Se les deberán informar a los trabajadores migrantes los términos y las condiciones básicos para el empleo antes de que dejen sus hogares.
- Los documentos de identificación personal y el dinero de los trabajadores no deben ser controlados o retenidos por la Planta ni por la agencia de empleo, incluso con el consentimiento de los trabajadores por escrito.
- No se les debe exigir a los trabajadores que vivan en viviendas proporcionadas por la Planta.
- No se podrá limitar el derecho de los trabajadores a salir de la Planta después del trabajo y durante las pausas sin goce de sueldo.
- Todo el trabajo realizado con horas extraordinarias deberá ser consensuado, incluso para aquellos empleados que no hayan alcanzado la meta/cuota de producción.
- Deberá haber una política por escrito en cuanto a trabajos forzados y un procedimiento para garantizar que no se utilice trabajo forzoso ni trata de personas en la Cadena de Suministro.
- La política y el procedimiento relativos a trabajos forzados se deberán revisar y actualizar anualmente.
- Se deberán mantener registros de todos los casos de trabajos forzados y un registro del origen del algodón (de corresponder).
- Se deberá capacitar a los empleados, incluidos los supervisores, en cuanto a la política y el procedimiento sobre trabajos forzados que sean pertinentes para su puesto al revisar los procedimientos, y se deberán llevar registros de la capacitación.

ALGODÓN PROCEDENTE DE UZBEKISTÁN Y TURKMENISTÁN



Se sabe que el algodón que se produce en Uzbekistán y Turkmenistán se cosecha con mano de obra forzosa patrocinada por el estado. Las prácticas de trabajo infantil y forzado constituyen una infracción del Código de Conducta de la compañía para la cual existe tolerancia cero y no serán aceptadas en ningún caso. Somos una compañía que está comprometida con el respeto de los derechos humanos, exigimos que nuestros socios comerciales se abstengan de comprar, ya sea de manera directa o indirecta, algodón procedente de Uzbekistán o Turkmenistán, o de utilizar a sabiendas productos textiles o de hilo de proveedores que adquieren algodón de Uzbekistán o Turkmenistán, para la fabricación de cualquiera de los productos de FOTL. Además, exigimos que nuestros socios comerciales mantengan registros en los que se identifique el origen del algodón utilizado en la fabricación de todos los productos elaborados para FOTL y que dichos registros estén disponibles para su evaluación durante las Evaluaciones.

Nos hemos comprometidos a mantenernos informados sobre esta cuestión tan grave, y cualquier tipo de infracción a esta política se resolverá adecuadamente o, en última instancia, producirá la finalización de la relación comercial con la compañía.

MANO DE OBRA COREANA

En virtud de la legislación de los Estados Unidos, la Ley para Contrarrestar a los Adversarios de Estados Unidos mediante Sanciones (Countering America's Adversaries Through Sanctions Act, CAATSA), con pocas excepciones, queda prohibida la entrada a los Estados Unidos de cualquier mercancía significativa obtenida a través de explotación minera, producción o fabricación en todo o en parte por ciudadanos norcoreanos. Nuestros proveedores y titulares de licencias son responsables de garantizar que no se use trabajo forzoso en su producción y su Cadena de Suministro, y que, sin el permiso por escrito de nuestra compañía, no se utilicen ciudadanos norcoreanos en su producción y su Cadena de Suministro. Esto incluye a todos los titulares de licencias y a los proveedores de todos los niveles hasta los proveedores de materias primas.

REGIÓN AUTÓNOMA UIGUR DEL SIN-KIANG ("XUAR", EN INGLÉS) EN CHINA

El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Prevención de Trabajos Forzados en la región Uigur (Uyghur Forced Labor Prevention Act, la "UFLPA"), modificando la Ley sobre Política de Trabajos Forzados en la región Uigur (Uyghur Human Rights Policy Act) de 2020, en respuesta a las acusaciones de abusos contra los derechos humanos y prácticas de trabajo forzoso en XUAR. La UFLPA prohíbe la importación a EE.UU. de artículos extraídos mediante minería, producidos o fabricados, en su totalidad o en parte, en la XUAR; producidos por determinadas entidades que trabajan con el gobierno de la XUAR para incorporar, transportar, albergar o recibir mano de obra forzosa; o producida por entidades que se abastezcan de material procedente de la XUAR. Para superar la presunción refutable de la UFLPA, un importador debe establecer, con evidencia clara y convincente, que los artículos no se produjeron mediante el uso de trabajo forzoso. La UFLPA también autoriza sanciones contra personas que se haya

determinado que tienen implicación en, son responsable de, o facilitan, trabajo forzoso en la XUAR. Se ha autorizado a Protección de Aduanas y Fronteras (Customs and Border Protection, la "CBP") de EE.UU. a emitir Órdenes de Retención de Liberación (Withhold Release Orders, "WROs") relacionadas con el trabajo forzoso en la Cadena de Suministro.

Con carácter adicional a la UFLPA, la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC", por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos designó entidades adicionales como "Compañías del Complejo Militar-Industrial Chino" ("CMICs", por sus siglas en inglés) y las añadió a su "Listado de Compañías del Complejo Militar-Industrial Chino No-SDN" (el "Listado NS-CMIC") por apoyar activamente la vigilancia biométrica, el seguimiento y el reconocimiento facial de minorías étnicas y religiosas en China, y predominantemente aquellas en la XUAR. Los estadounidenses tienen prohibido participar en determinadas transacciones de valores cotizados públicamente emitidos por una CMIC que se encuentre en el Listado NS-CMIC. La OFAC designó previamente individuos y entidades por su conexión con abusos de los derechos humanos contra minorías étnicas en la XUAR bajo sus Global Magnitsky Sanctions Regulations (Regulaciones de Sanciones Magnitsky Globales).

Adicionalmente, el Bureau of Industry and Security (Oficina de Industria y Seguridad, la "BIS") del Departamento de Comercio de EE.UU. emitió una norma final añadiendo nuevas entidades extranjeras a su "Listado de Entidades". El Listado de Entidades identifica entidades involucradas en actividades contrarias a la seguridad nacional o intereses en materia de política extranjera de los Estados Unidos, cuyas actividades incluyen abusos de los derechos humanos y prácticas de trabajo forzoso en la XUAR. Las entidades incluidas en el Listado de Entidades están sujetas a requisitos y políticas de autorización que complementan a aquellos que se encuentran en las Regulaciones de Administración de Exportaciones, y no hay excepciones de autorización disponibles para exportaciones, re-exportaciones o transferencias dentro del país a las nuevas entidades añadidas.

En julio de 2021, los Departamentos de Estado, Tesoro, Comercio y Seguridad Nacional de EE.UU. emitieron conjuntamente, y posteriormente actualizaron, una Advertencia a la Cadena de Suministro de Xinjiang, la cual ponía de relieve los riesgos que las empresas y los individuos podían afrontar de no abandonar cadenas de suministro, operaciones comerciales o inversiones que tuvieran conexión con la XUAR.

Los proveedores de FOTL no podrán producir, fabricar, o abastecerse de bienes o materiales (incluidos, sin limitación, algodón e insumos de algodón), en o de la XUAR, o respaldar de otro modo, directa o indirectamente, las actividades de cualquier CMIC (Compañía del Complejo Militar-Industrial Chino, por sus siglas en inglés) que se encuentre en la Lista NS-CMIC, de cualquier entidad que se encuentre en la Lista de Entidades de la BIS (Oficina de Industria y Seguridad, por sus siglas en inglés), o de cualquiera de sus empresas subsidiarias. Se deberá proporcionar documentación de lo anterior siempre que FOTL la solicite, y FOTL la considerará satisfactoria a su exclusiva discreción. Los proveedores de FOTL que hacen negocios con y en China, deberán revisar los nuevos desarrollos de manera habitual y garantizar que sus políticas y procedimientos están de acuerdo con los requisitos actuales en materia de economía, sanciones, exportaciones e importaciones.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Se deben evaluar las Plantas y los Subcontratistas para determinar su cumplimiento con los elementos del Código de Conducta. Las evaluaciones serán realizadas por representantes de compañías de monitoreo de tercera parte, que tienen experiencia legal y conocimientos del idioma y la cultura locales.



El pago oportuno de las Evaluaciones es responsabilidad del proveedor o del titular de la licencia antes de que se lleve a cabo la Evaluación. Sin embargo, FOTL se reserva el derecho a programar Evaluaciones sin aviso a cargo de nuestra compañía.

Antes de recibir el primer pedido de compra, se deben evaluar las Plantas y los Subcontratistas y el departamento de Responsabilidad Social Corporativa de FOTL debe otorgar la aceptación por escrito. Para seguir recibiendo pedidos, se exigen Evaluaciones anuales, y se deberán proporcionar a pedido todas las Evaluaciones de cumplimiento social. Los proveedores también son responsables de corregir los hallazgos obtenidos a partir de una evaluación, que se identifican en CAP, dentro de un plazo convenido. Esperamos que los proveedores trabajen diligentemente en pos del cumplimiento con el Código de Conducta o la legislación local, el que brinde el mayor nivel de protección para los trabajadores.

Fruit of the Loom es una compañía participante acreditada en la Asociación de Empleo Justo (Fair Labor Association, la "FLA"), una organización que combina los esfuerzos de la industria, la sociedad civil, las instituciones de estudios superiores y las universidades a fin de mejorar las condiciones laborales en el nivel global. Las Evaluaciones independientes de nuestros socios comerciales forman parte de esta participación. La metodología de la Iniciativa de Cumplimiento Sostenible (Sustainable Compliance Initiative, "SCI") de la FLA sigue un enfoque de sistemas de gestión y es más sustancial, consultiva e interactiva que las Evaluaciones de cumplimiento social estándar. La FLA además reúne, organiza y establece parámetros para los datos sobre remuneración que estén dentro del alcance de la SCI. Los proveedores deberán estar dispuestos a aceptar las evaluaciones de la SCI y son responsables de corregir los hallazgos obtenidos a partir de una evaluación de la SCI para las fechas límite establecidas. Las evaluaciones de la SCI solo se llevan a cabo en las Plantas propias y de los proveedores. Se le notificará por adelantado la realización de cualquier evaluación de la SCI.


SEGURIDAD DE LA FÁBRICA: BANGLADESH



Las instalaciones en Bangladesh deberán coordinarse y cooperar plenamente con Fruit of the Loom con respecto al cumplimiento de los requisitos de las organizaciones Nirapon o RMG Sustainability Council ("RSC").

MAPEO DE LA CADENA DE SUMINISTRO

Nuestro Plan de Sustentabilidad, "Fruitful Futures", incluye nuestro compromiso con el abastecimiento sustentable procedente de Cadenas de Suministro transparentes. Nuestra intención es mapear el 100% de nuestra Cadena de Suministro de materias primas para el año 2025. Este es un paso clave tanto para los requisitos de la CBP como en nuestro trabajo para entender las ubicaciones donde se producen nuestros productos, y salvaguardar las condiciones en que estos se producen.

 Las instalaciones tienen la obligación de responder a un cuestionario de FOTL, que abarca toda la Cadena de Suministro desde los fabricantes de montaje final hasta las materias primas, incluidos los ribetes, como hilos de coser y elásticos para prendas de vestir y tuercas, pernos, plástico, caucho y cuero para productos duros. Es posible que se requieran declaraciones juradas y otra documentación comercial, como facturas, órdenes de compra, documentación de recepción, documentación de transporte e informes de producción de todas las etapas de la Cadena de Suministro. Esta documentación debe obtenerse de todos los socios comerciales de la Cadena de Suministro dentro de los 20 días posteriores a que se solicite.